

con una *Historia de la Universidad de Valencia*, Valencia, 1999-2000, en tres volúmenes, con doble edición en castellano y catalán.

Es de gran interés que al celebrar un centenario u otra efeméride cualquiera, junto a los fastos, facsímiles y exposiciones —que tienen su sentido—, se avance en el estudio de la historia. Aunque cada vez hay más peligro en dejarse llevar por el diseño y los festejos, porque llegan a más personas, a la calle... Pero si se hacen cuentas, las pequeñas cantidades que se destinan a la investigación y a la historia rinden más, son más duraderas. O al menos yo sigo creyéndolo...

MARIANO PESET

MARTIRÉ, Eduardo. 1808. *Ensayo histórico jurídico sobre la clave de la emancipación hispanoamericana*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001; 288 pp.

Aunque el conciso título *1808*, que aparece en solitario en la portada de la obra, tiene la suficiente capacidad sugeridora del tiempo-eje que abre paso a nuestra contemporaneidad, sin embargo, es en el subtítulo de la contraportada donde se nos sitúa ante el preciso alcance de la obra. En efecto, en él se deja constancia de su tipología científica (ensayo) su metodología (histórico-jurídica) y su temática. Una temática que como fácilmente puede colegirse es de primera magnitud; se trata de uno de esos temas que por su propia entidad han provocado importantes polémicas, y hacen correr ríos de tinta en las revistas especializadas: nada menos que las causas motivadoras de la independencia americana.

Para situar convenientemente al lector ante tan complejo tema Martiré comienza con un primer capítulo introductorio (*El Imperio entre dos siglos*) destinado a presentar los perfiles generales de los dos protagonistas del proceso histórico: España y América. Del primero destaca la configuración y Gobierno de la Monarquía de los Austrias. De la América de ese período subraya la aparición de una paulatina impotencia metropolitana para controlarla, basada en motivos diversos: la lejanía del monarca (y por ende de todo su aparato decisorio), la morigerada acción de Gobierno y las crecientes dificultades del tráfico marítimo. Estas circunstancias, entre otras muchas, permitirán que desde el XVIII vaya surgiendo una nueva sociedad criolla que toma conciencia de su entidad social, económica y política, pero que al mismo tiempo se siente marginada y discriminada

Al origen, decurso y manifestaciones de dicha marginación criolla se dedica el capítulo II de la obra (*América en la crisis de la Monarquía*). Se trata de una actitud que se explicitó por vías muy diversas. La primera y principal fue la que el autor califica como criollofobia, sentimiento perceptible ya desde finales del siglo XVI y que llega a su máxima expresión en el reinado de Carlos III. Una actitud, además que se evidencia sobre todo en el ámbito peninsular a través de los escritos de una serie de destacados pensadores y gobernantes que, de una forma o de otra, la alimentan; así ocurre ya en pleno siglo XVI con personajes como el propio virrey Toledo y el dominico fray Reginaldo de Lizárraga; o, en el XVII con el dominico Juan de Lafuente, el obispo de Trujillo e incluso el gran jurista Solórzano Pereira; pero fue, sobre todo, en el XVIII donde podría incluirse lo más nutrido de dicho pensamiento: Humbolt, Jorge Juan, Alejandro Gallespie, William Gregory, Gálvez, etc. Como consecuencia de ello, de forma paulatina, los criollos fueron ubicados en las cercanías de los indígenas en base a argumentaciones de clima, educación, pretendida ociosidad, vida licenciosa, etc., y por consiguiente alejados

de los españoles; hasta el punto que el criollo llega a sentir que su patria debía ser entendida como contraria a la patria. Otro factor discriminatorio lo constituyó la marginación del acceso criollo al poder, obstáculo que lenta y parcialmente se logra superar a través de diversos medios, como fueron la compra de oficios de cabildos y consulados. También la equiparación de criollos y pardos, permitida desde 1795 mediante el pago de una baja tarifa, fue considerada como una medida anticriolla. Como también lo fue el aislamiento de los agentes del poder del entorno social (prohibición de contraer matrimonio con mujeres locales) y económico (prohibición de contratar con los lugareños). En cualquier caso resulta innegable que para contrarrestar en lo posible este estado de cosas se intentó cimentar la idea de una patria americana mediante la contraimagen formulada en algunos sectores literarios y religiosos de la idealización de América y los americanos a partir de la consideración de su suelo, clima, civilización colonial, y de una historia excepcional, en suma de un nuevo mundo llamado a un destino superior. Tampoco es menos innegable la existencia de un poder económico criollo y el papel que la Iglesia desempeñó desde época temprana como reducto del criollismo, e incluso un buen sector de la Iglesia se identificó con las aspiraciones criollas, según prueba sobradamente su presencia en los movimientos independentistas.

La respuesta peninsular que a toda esa problemática intenta darse desde la Península, a partir sobre todo del siglo XVIII, es el objeto del capítulo III de la obra (*La reforma del Estado en Indias*). Dicha respuesta pasó inexorablemente por la preocupación y la práctica peninsular de la unidad de mando y del centralismo como ejes vertebradores de la administración indiana. Máximos exponentes de la primera fueron a nivel institucional la Secretaria de Indias y a nivel funcional las actuaciones de Gálvez y Florida-Blanca. Máximos exponentes del centralismo borbónico fueron los proyectos de Campillo en la década de los cuarenta y los de Ward en 1762. Y los instrumentos más idóneos utilizados para dicha reforma fueron la burocracia, la Administración de Justicia y la economía. La primera, la burocracia, fue rigurosamente controlada y reglamentada desde Madrid. La Administración de Justicia fue potenciada a partir de mayores dotaciones en las plazas de las Audiencias y la creación del oficio de regente; pero en cualquier caso se extendió por doquier el imperio absoluto de la legislación real potenciada además mediante la prohibición de las interpretaciones legales. En cuanto al comercio, el reformismo cambió el tradicional sistema de monopolio sevillano por el de una tardía libertad de comercio (1778) que no pudo impedir el descontento acumulado a lo largo del siglo por las exacciones fiscales, el sistema de estancos (en especial el del tabaco) y el proteccionismo de la actividad fabril peninsular en detrimento y freno de la americana. Ahora bien, debe tenerse en cuenta, como destaca el autor, que frente a ese amplio y profundo despliegue centralista y uniformista hubo también unos, tal vez tímidos, intentos de dar mayores niveles de autonomía a las tierras americanas. Son los proyectos tardíos e impracticados del intendente de Venezuela José de Ábalos en 1781 o del Conde de Aranda en 1783, o el de Godoy en 1804, e incluso el del propio Carlos IV en 1806.

Pero ya era tarde, y de la misma forma que los aportes de un río terminan depositándose en el litoral de su desembocadura todos estos factores y circunstancias que se arrastran de siglos anteriores llegan al litoral histórico de 1808. Y ésa es la coyuntura histórica que se aprovecha, si no para sacudir un yugo agobiante sí para romper una dependencia que a esas alturas se mostraba innecesaria.

Éstos son, en apretada síntesis, los argumentos y conclusiones que Martiré aporta a la reflexión y al debate sobre el tema. Pero no se engañe el lector, no estamos en sentido estricto ante un ensayo, calificativo éste sólo imputable a la modestia científica del autor. Estamos, por el contrario, ante una rigurosa monografía, escrita, eso sí, con fluidez literaria pero al mismo tiempo con rigor metodológico y ecuanimidad. No es dado encon-

trar en ella afirmaciones gratuitas, producto de meros criterios subjetivos, sino que todos y cada uno de los argumentos empleados se asientan sobre una bibliografía abundante y de primera entidad, como corrobora elocuentemente el correspondiente Apéndice. Por eso puede afirmarse, sin incurrir en exageración alguna, que toda la obra está impregnada de la condición profesoral y maestría científica del autor, curtido ya desde hace muchos años en las lides de la investigación sobre la coyuntura ahora estudiada.

A. BERMÚDEZ

MORENO NAVARRETE, Miguel Ángel. *La prueba documental. Estudio histórico-jurídico y dogmático*. Prólogo de Ramón Fernández Espinar. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid-Barcelona, 2001, 437 pp.

Esta monografía recoge en esencia la tesis doctoral de su autor, realizada en el Área de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Granada, bajo la dirección del profesor Dr. D. Ramón Fernández Espinar –Catedrático Emérito–, quien prologa el libro. La tesis fue defendida en la Facultad de Derecho de Granada el 5 de febrero de 1999, ante un Tribunal integrado por los profesores Drs. D. Gonzalo Martínez Díez –Catedrático Emérito de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, quien actuó como presidente–, D. Rogelio Pérez-Bustamante –Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid–, D. Antonio Pérez Martín –Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Murcia–, D. José Antonio López Nevot –Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Almería–, y D. Francisco Ramos Bossini –Profesor Titular de Historia del Derecho de la Universidad de Granada, quien actuó como Secretario del Tribunal–, obteniendo la calificación de Sobresaliente *cum laude* por unanimidad. Ahora bien, la presente publicación incorpora dos nuevos capítulos dedicados, respectivamente, a la prueba documental en la Ley de 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y a la prueba documental electrónica y multimedia, lo que supone no sólo un análisis del devenir histórico de la institución, sino también un estudio de su regulación jurídica actual y de su desenvolvimiento en la llamada era de las nuevas tecnologías, cumpliendo de este modo una de las premisas fundamentales de los que nos consideramos discípulos, aunque indirectos, de D. Galo Sánchez, de cómo nuestro Derecho ha llegado a ser lo que hoy es, y es más, añade el propio autor «entender el futuro –se entiende jurídico– como algo predecible».

El profesor Moreno Navarrete aborda el estudio histórico de la prueba documental en el Derecho castellano desde una doble perspectiva: la eficacia probatoria del documento escrito en relación a los demás medios de prueba, y la problemática de su autenticidad. Para ello, el autor no se ha ceñido al estudio de una época determinada, sino que se ha preocupado de seguir la línea evolutiva de la institución, partiendo del Derecho romano clásico –aunque sea en la época postclásica cuando los documentos adquieren relevancia como medio de prueba–, hasta llegar al período codificador.

El libro se abre con un Prólogo de nuestro común maestro, el profesor Fernández Espinar –autor de una valiosa monografía sobre la prueba testifical–, quien traza un exhaustivo análisis de lo que el lector va a encontrarse en páginas ulteriores. Moreno Navarrete dedica un primer capítulo al concepto, principios y elementos configuradores de la prueba documental; a partir de tales premisas conceptuales, el autor aborda la historia de la prueba documental en el proceso romano clásico (capítulo II), el postclásico (capítulo III), el visigodo (capítulo IV), el altomedieval (capítulo V), el Derecho común